



BIO SEGURIDAD

Brigard
Urrutia



Contexto

En el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional decretó, como una medida de prevención, el aislamiento obligatorio en todo el país, el cual ha sido extendido hasta el 25 de mayo.

Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexión con la vida y la supervivencia, el Gobierno ha permitido la circulación de personas en determinadas actividades.





Reactivación de la economía

El Gobierno ha puesto en marcha un **plan de aislamiento obligatorio inteligente**

¿En qué consiste?

En la reactivación gradual de los diferentes sectores de la economía, dándole prioridad a aquellos con mayor afectación y/o participación en la producción económica.

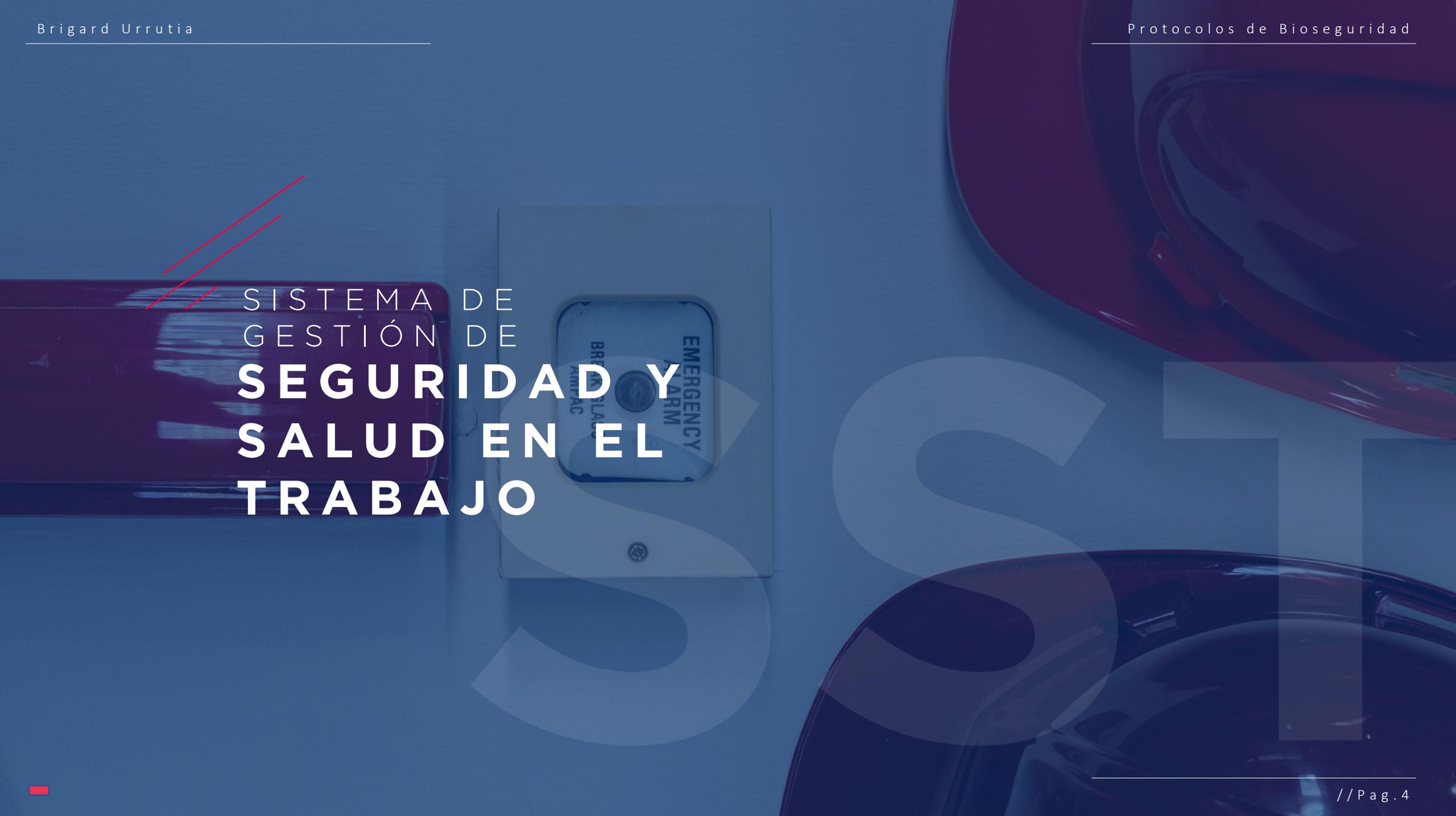
¿Qué sectores están incluidos?

Los sectores de la construcción y manufactura (Decreto 593 de 2020 – Gobierno Nacional).

¿Cómo se mitigará, controlará y manejará adecuadamente el contagio de COVID-19 en estos sectores?

A través de la adopción de un **protocolo general de bioseguridad** (Resolución 666 del 2020 – Ministerio de Salud y Protección Social).

La base de estas medidas es la **implementación obligatoria de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, de acuerdo con unos estándares previamente definidos por el Ministerio de Trabajo de acuerdo con el número de trabajadores y tipo de riesgo de las actividades de la empresa.



SISTEMA DE
GESTIÓN DE
**SEGURIDAD Y
SALUD EN EL
TRABAJO**

¿Quiénes

deberían implementar
Un SG-SST?

1

Todos los empleadores
públicos y privados.

2

Contratantes de personal bajo
modalidad de contrato civil,
comercial o administrativo.

3

Organizaciones de economía
solidaria y del sector
cooperativo.

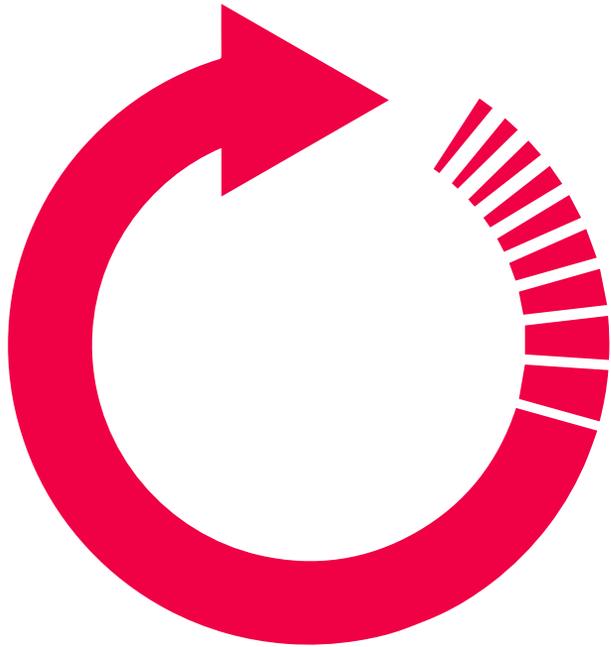
4

Empresas de servicios
temporales.

Obligatorio de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015



¿En qué consiste?



MEJORA CONTINUA

Es el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el **objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos** que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.



Gestión del cambio

Un SG-SST debe incluir un proceso de **gestión del cambio** a través del cual evaluar el impacto sobre la seguridad y salud en el trabajo que puedan generar:

Cambios internos:

- Introducción de nuevos procesos.
 - Cambio en los métodos de trabajo.
 - Cambios en instalaciones, entre otros.
-

Cambios externos:

- Cambios en la legislación.
- Evolución del conocimiento en seguridad y salud en el trabajo, entre otros.



Verificación

por parte del
ministerio de trabajo



En el marco de la emergencia sanitaria, el sistema de SG-SST debe ser revisado; esto implica la elaboración de una **nueva priorización de los riesgos**, así como la **ejecución de las medidas de prevención y control***.



El **Ministerio de Trabajo** está llevando a cabo un **proceso de fiscalización laboral rigurosa**, en virtud del cual realiza inspecciones constantes en donde el requerimiento principal es la evidencia del desarrollo de la gestión del cambio.

* De acuerdo con el esquema de jerarquización establecido en el artículo 2.2.4.6.24. del Decreto 1072 de 2015.

Integración del SG-SST

El diseño del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que hace parte de SG-SST debe permitir su integración con otras iniciativas, como los **planes de continuidad de negocio***.

* De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015.

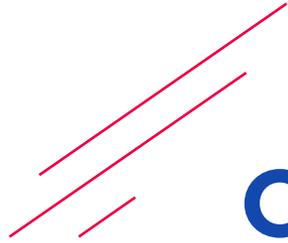
Perspectivas a mediano plazo

Investigadores y epidemiólogos de distintos países han pronosticado que el distanciamiento social será necesario, probablemente, hasta el 2022.

Esto implica no solamente un cambio cultural, sino además la **redefinición de los métodos de trabajo y la aplicación estricta de todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo (SST)**.

Las empresas que operen con criterios de higiene y seguridad en sus procesos serán las llamadas a diferenciarse en el mercado.

PROTOS DE **BIOSEGURIDAD**



Objetivos



1

Están orientados a minimizar los factores que pueden generar la transmisión del COVID-19.

2

Son de **obligatorio cumplimiento**.

3

Los gobernadores y alcaldes están sujetos a estos protocolos.

4

Durante el término de la emergencia sanitaria, el **Ministerio de Salud y Protección Social** es la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos de bioseguridad requeridos para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública.

5

La vigilancia del cumplimiento de esta obligación está a cargo de las autoridades distritales o municipales.

Tipos

1 Protocolo general

Aplicable a :

- Todas las actividades económicas y sociales.
- Sectores de la administración pública.

Debe ser implementado de manera obligatoria por:

- Todos los empleadores públicos y privados.
- Contratantes públicos y privados, entre otros.

2 Protocolos específicos

- Sectores específicos (exceptuados del aislamiento obligatorio) como manufactura (subsectores establecidos), construcción, transporte, infraestructura de transporte, juegos de azar, caficultores y saneamiento de agua.
- Son **complementarios** al Protocolo General.

Contenido

del protocolo general



Lavado de manos



Manejo de tapabocas



Distanciamiento físico



Elementos de protección personal



Medidas de limpieza y desinfección



Manejo de casos positivos de COVID-19



Desinfección y limpieza de los establecimientos y espacios de trabajo



Manipulación de insumos y productos



Manejo de residuos



Trabajo en casa



Trabajo presencial



Monitoreo, manejo de situaciones de riesgo y prevención del contagio



Organización laboral



Interacción entre trabajadores y con terceros



Medidas locativas



Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo



Plan de comunicaciones



Capacitación

Manufactura y construcción

Registro de la empresa en el sitio web establecido por la respectiva autoridad distrital o municipal.



Adjuntar con el registro de la empresa, el protocolo de bioseguridad y demás documentos requeridos por la autoridad local. Estos requisitos pueden variar de acuerdo con el lugar de prestación de servicios.



Elaboración e implementación del protocolo de bioseguridad.



Establecimiento de jornadas de trabajo especiales.



Plan de movilidad.





Actividades permitidas en construcción

1

La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

2

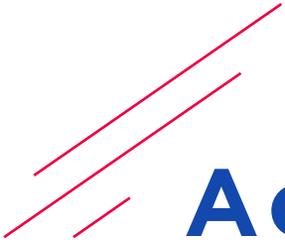
La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

3

La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.

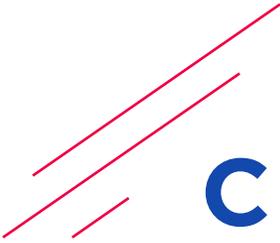
4

La construcción de infraestructura de salud estrictamente necesaria para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.



Actividades permitidas en manufactura

- 1** Fabricación de productos textiles.
- 2** Confección de prendas de vestir.
- 3**
 - Curtido y recurtido de cueros.
 - Fabricación de calzado.
 - Fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares.
 - Fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
 - Adobo y teñido de pieles.
- 4** Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.
- 5**
 - 5.1 Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles.
 - 5.2 Fabricación de artículos de cestería y espartería.
- 6** Fabricación de sustancias y productos químicos.
- 7** Fabricación de productos elaborados de metal.
- 8** Fabricación de maquinaria y equipos, aparatos y equipos eléctricos.



Consecuencias

ante incumplimiento

- Código Penal: Artículo 368. Violación de medidas sanitarias. El que viole medida sanitaria adoptada por la autoridad competente para impedir la introducción o propagación de una epidemia, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.
- Decreto Único Reglamentario Sector Salud: Artículo 2.8.8.1.4.21 Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 SMLDV.
- La multa por salir a la calle sin autorización o violando una de las excepciones será impuesta por la Policía Nacional y equivaldrá a un pago de COP\$936.320.
- Inclusión de falsedades ideológicas o materiales en la información que se suministre para expedir las autorizaciones o realizar las verificaciones del cumplimiento de las medidas: falsedad documental y fraude procesal, según corresponda.
- Sanciones Administrativas- Laborales entre 1-500 SMLMV.
- Culpa patronal (reparación íntegra de perjuicios) e incluso eventual responsabilidad de los administradores.
- Cierre temporal de la obra.

¿Cómo nos diferenciamos?



Realizamos una evaluación inicial con el fin de darle soluciones al cliente que se adapten a sus necesidades y operaciones particulares.



Contamos con un alto conocimiento en este tema en diferentes industrias, así como con un equipo de personal calificado y con licencia de SST. Tenemos amplia experiencia en temas de SST.



Tenemos todos los recursos para entregar los productos de manera ágil, respondiendo a la urgencia y a las necesidades del cliente, asegurando una alta calidad. Pocas firmas de abogados en el mercado están especializadas en temas de SST y cuentan con el conocimiento técnico requerido.

¿Cómo podemos apoyarlo?

1 Asesoría en la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad.

Esta asesoría puede incluir:

- (a) La elaboración del protocolo de bioseguridad, o
- (b) La revisión del mismo.

2 Asesoría en el desarrollo de la gestión del cambio en el marco del SG-SST.

Este servicio incluye:

- (a) Evaluación del cumplimiento.
- (b) Revisión y actualización del SG-SST.
- (c) Fortalecimiento de puntos débiles o incumplimientos.
- (d) Elaboración de políticas y protocolos.
- (e) Sugerencia de buenas prácticas.



¿Cómo podemos apoyarlo?

3 Plan de continuidad de negocio enfocado exclusivamente en los aspectos laborales y de recursos humanos.

Este servicio incluye:

- (a) Asesoría en el proceso de implementación del cambio organizacional asegurando la continuidad del negocio.
- (b) Planes de respuesta para la reducción del daño potencial de la pandemia.

4 Preparación ante eventuales fiscalizaciones.

Esta asesoría consiste:

Asesoría para recibir y responder requerimientos del Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud y otras autoridades.

Equipo



Daniela Caicedo



Catalina Santos



Luz María
Arbeláez



Paola Gómez



Brigard Urrutia

BIOSEGURIDAD